

¿CÓMO DENUNCIAR UN ACCIDENTE DEL TRABAJO DE MANERA CORRECTA?

PASOS A SEGUIR

1. Informar a su empleador o empleadora.
2. Solicitar atención en un centro médico en convenio con el ISL (Conózcalos en: isl.gob.cl/red-de-prestadores-medicos).
3. Completar la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) en el Instituto de Seguridad Laboral o directamente en el centro médico en convenio donde se atienda, para ello es importante considerar:
 - a. Código del caso y folio de la DIAT serán completados por el ISL.
 - b. Completar todos los campos requeridos (realizarlo con letra legible).
 - c. Describir cómo ocurrió el accidente de manera clara.

¿CÓMO DESCRIBIR UN ACCIDENTE EN LA DIAT?

Es muy importante que en el campo: "Describe ¿qué pasó y cómo ocurrió el accidente?", el relato de la causa del accidente debe estar escrito de manera detallada y concordante con los síntomas presentados, como en el siguiente caso:



- Ejemplo de relato: **"Cuando estaba limpiando una repisa, me agaché para tomar un paño y al pararme me golpeé con la punta de una repisa en el hombro".**

***RECUERDE:** El empleador o empleadora tiene hasta 24 horas desde que tomó conocimiento del accidente de trabajo o trayecto para emitir la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) y entregarla al Instituto de Seguridad Laboral.

Para saber más
detalles del
procedimiento de
denuncia, escanee el
código QR aquí:



isl.gob.cl/accidente-de-trabajo-o-trayecto

¿QUÉ DERECHOS TENGO COMO TRABAJADOR Y TRABAJADORA?

(Código del Trabajo, art. 146 ter.)

- ✓ Recibir por parte de la entidad empleadora el ejemplar del contrato de trabajo firmado.
- ✓ Contar con un contrato de trabajo registrado por la o el empleador dentro de los 15 días siguientes a su firma en el Portal MiDT (midt.dirtrab.cl).
- ✓ En caso de fiscalización en el domicilio, el empleador o empleadora puede aceptar el ingreso a éste o presentar la documentación laboral requerida por la o el fiscalizador en la Inspección del Trabajo, acordando el día y la hora.
- ✓ Contar con un registro de asistencia formal.
- ✓ Recibir información de la o el empleador sobre el protocolo para prevenir, investigar y sancionar los casos de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo (Código del Trabajo, art. 211-A), el cual se puede elaborar a través de los organismos administradores del seguro de la Ley 16.744. (Para más información sobre los aspectos normativos, procedimientos y definiciones de la Ley 21.643, conocida como Ley Karin, visite isl.gob.cl/ley-karin).

Para saber más sobre derechos y deberes de
las y los empleadores, trabajadores y
trabajadoras, escanee el código QR aquí:

